



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES SMV

CARGO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Mercado de Valores CERTIFICA que:

- Con fecha 12-OCT-18 04:08:15 PM, el Sistema MVNet ha recibido archivos pertenecientes a la Empresa: PROFUTURO AFP

- Los archivos remitidos contienen la firma digital del Sr(ta)(a):

RICARDO JOSE MALDONADO CAMINO

URSULA JANET CASTILLO GALARRETA

El Sistema MVNet ha asignado el Expediente N° 2018040101 en el registro de entrada de documentos de Trámite Documentario.

La información recibida corresponde al tipo : INF. FINANC. TRIMESTRAL INDIVIDUAL 30/09/2018

- El Sistema MVNet ha recibido el(los) siguiente(s) archivo(s) con el detalle que se indica a continuación:

N°	Archivo	Tipo de Archivo	Fecha/Hora Firma	Tamaño	Firma Válida?
1	CartaAFP004_22_20181012 153950.pdf	Carta Aprobación Información Financiera	12-OCT-18 16:09:50 PM	35 KB.	Si
2	AGAFO004.doc.p7z	Análisis y discusión de Gerencia TI	12-OCT-18 15:47:50 PM	60 KB.	Si
3	UNFAFP004.txt.p7z	Archivo Estructurado Unificado	12-OCT-18 15:48:00 PM	15 KB.	Si
4	FichaDR_AFP004_20181012 153930.pdf	Declaración de Responsabilidad TI	12-OCT-18 16:10:18 PM	101 KB.	Si
5	NOAFP004.doc.p7z	Notas a los Estados Financieros Intermedios TI	12-OCT-18 15:48:17 PM	168 KB.	Si

La Información será reenviada a la Bolsa de Valores de Lima



Sres.
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA : Comunicación de Presentación de EEFF

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, comunicamos la siguiente información:

Envío de Información Financiera

Tipo de Información : Trimestral Individual

Periodo : 2018 - 3

Órgano que aprueba : Gerencia General

Fecha de Aprobación : 12/10/2018

Comentarios adicionales : información financiera individual III TRIMESTRE 2018

Declaración Jurada de Hipótesis de negocio en marcha : información financiera individual III TRIMESTRE 2018

La información financiera ha sido elaborada bajo la hipótesis de negocio en marcha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) vigentes internacionalmente.

Archivos aprobados :

- Análisis y discusión de Gerencia TI :
AGAFO004.doc
- Notas a los Estados Financieros Intermedios TI :
NOAFP004.doc
- Archivo Estructurado Unificado :
UNFAFP004.txt

Declaración Jurada de Presentación de Información Consolidada:(Referida al Art. 7 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades supervisadas por la SMV, aprobado mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01)

Que, PROFUTURO AFP NO debe preparar y presentar información financiera consolidada a la SMV, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes internacionalmente; o según corresponda, conforme a las disposiciones bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Declaración Jurada de Presentación de Información Consolidada de la Matriz Última:

Firmado Digitalmente por:
RICARDO JOSE MALDONADO CAMINO
Fecha: 12/10/2018 16:09:50

Que, PROFUTURO AFP NO debe presentar información financiera consolidada de la matriz última a la SMV, conforme a lo

establecido en el artículo 9 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.

Cordialmente,

RICARDO JOSE MALDONADO CAMINO
REPRESENTANTE BURSATIL
PROFUTURO AFP

Declaración de Responsabilidad

Alcance: Estados Financieros del periodo 2018 - 3

La información financiera presentada contiene información veraz, suficiente y conforme a las normas aplicables de PROFUTURO AFP al 30/09/2018. El Gerente General o funcionario equivalente y el Contador Público se hacen responsables por los daños que pueda generar la falta de veracidad o insuficiencia de los contenidos, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Firmado digitalmente por:

CASTILLO GALARRETA URSULA JANET

Número de Matrícula: 21359

Contador Público

Firmado digitalmente por:

MALDONADO CAMINO, RICARDO JOSE

Gerente General (o funcionario equivalente)

Estado de Situación Financiera
PROFUTURO AFP
ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE III al 30 de Septiembre del 2018 (en miles de NUEVOS SOLES)

CUENTA	NOTA	30 de Setiembre del 2018	31 de Diciembre del 2017
Activo			
Activo Corriente			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	3	131,548	143,043
Valores Negociables de Propiedad de las AFP			
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)		909	742
Cuentas por Cobrar a vinculadas		190	29
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	4	1,542	5,689
Gastos Contratados por Anticipado	5	2,136	2,945
Impuesto Corriente	5	48,641	59,325
Otros Activos		47	43
Total Activo Corriente		185,013	211,816
Activo No Corriente			
Encaje legal	6	339,776	335,322
Inversiones de Propiedad de la AFP			
Cuentas por Cobrar a vinculadas (neto)			
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	4	114	119
Inmuebles, Muebles y Equipo (neto)	7	32,635	33,479
Activos Intangibles (neto)	8	578,543	583,610
Activo por Impuesto a la Renta Diferido			
Otros Activos		4	4
Total Activo No Corriente		951,072	952,534
TOTAL ACTIVO		1,136,085	1,164,350
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			
Registro de cartas fianza		208,430	199,830
Instrumentos Derivados			
Bonos de reconocimiento entregados en custodia		841,815	1,031,665
Custodia de valores		40,116,140	38,514,880
Control de cheques recibidos de compañía de seguros		490	1,416
Pasivo y Patrimonio			
Pasivo Corriente			
Sobregiros Bancarios			
Parte corriente de deudas a largo plazo			
Cuentas por Pagar Comerciales		3,941	4,084
Cuentas por Pagar a vinculadas		980	542
Dividendos por pagar		5	4
Impuesto a la renta Corrientes	9	55,225	65,255
Otras Cuentas por Pagar	10	43,236	40,499
Beneficios sociales a los trabajadores		1,297	516
Provisión por negligencia			
Participaciones por pagar	9	10,291	11,981
Provisiones			
Total Pasivo Corriente		114,975	122,881
Pasivo No Corriente			
Cuentas por Pagar a vinculadas			
Deudas a largo plazo			
Pasivo por Impuesto a la Renta Diferido	9	28,500	34,157
Otros Pasivos			
Otras Provisiones	11	23,268	22,359
Total Pasivo No Corriente		51,768	56,516
Total Pasivo		166,743	179,397
Patrimonio Neto			
Capital	12	19,291	19,291
Capital Adicional	13	374,180	374,180
Reserva Legal	15	3,858	3,858
Otras Reservas			
Resultados Acumulados	14	294,503	292,295

Estado de Situación Financiera

PROFUTURO AFP

ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE III al 30 de Septiembre del 2018 (en miles de NUEVOS SOLES)

CUENTA	NOTA	30 de Setiembre del 2018	31 de Diciembre del 2017
Resultado Neto del ejercicio		113,619	138,938
Ajustes al Patrimonio		163,891	156,391
Total Patrimonio Neto		969,342	984,953
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		1,136,085	1,164,350
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
Control de cartas de fianza		208,430	199,830
Responsabilidad por instrumentos derivados			
Responsabilidad por bonos de reconocimiento entregados en custodia		841,815	1,031,665
Responsabilidad por la custodia de valores		40,116,140	38,514,880
Responsabilidad de la AFP por cheques recibidos de compañía de seguros		490	1,416

Estado de Resultados

PROFUTURO AFP					
ESTADOS FINANCIEROS Individual TRIMESTRE III al 30 de Septiembre del 2018 (en miles de NUEVOS SOLES)					
CUENTA	NOTA	Específico del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2018	Específico del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2017	Acumulado del 01 de Enero al 30 de Septiembre del	Acumulado del 01 de Enero al 30 de Septiembre del
Ingresos Operacionales					
Comisiones Recibidas (neto)		89,008	81,936	264,339	248,193
Total de Ingresos Brutos		89,008	81,936	264,339	248,193
Gastos operacionales					
Gastos de Administración	16	(26,019)	(28,381)	(79,769)	(80,518)
Compras de suministros		(76)	(116)	(232)	(351)
Cargas de personal		(9,646)	(9,977)	(30,552)	(30,619)
Participaciones y dietas al directorio		(104)	(137)	(343)	(400)
Servicios prestados por terceros		(9,620)	(11,653)	(26,646)	(29,028)
Tributos y aportaciones		(2,749)	(2,031)	(8,153)	(6,026)
Cargas diversas de gestión		(729)	(1,293)	(3,915)	(3,685)
Provisiones del ejercicio		(3,095)	(3,174)	(9,928)	(10,409)
Gastos de Ventas	16	(8,391)	(9,153)	(25,767)	(27,446)
Compras de Suministros		(137)	(91)	(548)	(522)
Cargas de Personal		(6,086)	(6,772)	(19,234)	(20,800)
Servicios prestados por terceros		(1,244)	(1,253)	(3,536)	(3,709)
Publicidad, publicaciones y relaciones públicas		(765)	(669)	(2,004)	(1,671)
Tributos y aportaciones		(10)	(11)	(30)	(34)
Cargas diversas de gestión		(48)	(211)	(135)	(459)
Provisiones del ejercicio		(101)	(146)	(280)	(251)
Utilidad (pérdida) operativa		54,598	44,402	158,803	140,229
Otros Ingresos (Gastos)					
Utilidad (pérdida) del encaje					
Utilidad (Pérdida) del fondo complementario					
Utilidad (pérdida) del fondo de longevidad					
Utilidad (pérdida) en venta de activos					
Ingresos Financieros		1,072	1,178	3,607	4,653
Gastos Financieros		(232)	(336)	(1,108)	(1,034)
Otros Ingresos (egresos)		801	553	2,339	2,046
Resultado antes del Impuesto a la Renta		56,239	45,797	163,567	151,058
Impuesto a la Renta Corriente y Diferido		(16,724)	(14,166)	(49,948)	(44,755)
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio		39,515	31,631	113,619	106,303
Utilidad (Pérdida) por Acción					
Utilidad (Pérdida) Básica por Acción Común	17	2,048	1,640	5,890	5,511
Utilidad (Pérdida) Diluida por Acción Común	17	2,048	1,640	5,890	5,511

Estado de Flujo de Efectivo

PROFUTURO AFP

ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE III al 30 de Septiembre del 2018 (en miles de NUEVOS SOLES)

CUENTA	NOTA	Específico del 01 de Julio al 30 de	Específico del 01 de Julio al 30 de
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Cobros por:			
Cobranza de comisiones		264,560	243,925
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Actividad		10,994	9,695
Menos pagos por:			
Proveedores		(30,895)	(32,459)
Remuneraciones y Beneficios Sociales		(46,817)	(50,386)
Tributos y Aportaciones		(65,482)	(56,484)
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad		(7,022)	(9,617)
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Operación		125,338	104,674
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Cobros por:			
Venta de Valores			
Venta de Intangibles e Inmuebles, Maquinaria y Equipo			
Devolución de Encaje			
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Actividad			
Menos pagos por:			
Ampliación de Valores de Encaje			
Compra de Valores			
Compra de Intangibles e Inmuebles, Maquinaria y Equipo		(4,074)	(5,112)
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad			
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Inversión		(4,074)	4,388
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Cobros por:			
Préstamos Bancarios a corto y largo plazo			
Préstamos de Vinculadas			
Emisión de Acciones o Nuevos Aportes			
Recursos provenientes de emisión de títulos valores			
Otros Ingresos de Efectivo Relativos a la Actividad			
Menos pagos por:			
Amortización de Préstamos Bancarios Obtenidos			
Amortización de Préstamos de Vinculados			
Dividendos y otras Distribuciones		(132,759)	(123,797)
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad			
Aumento (Dism) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Financiación		(132,759)	(123,797)
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente de Efectivo		(11,495)	(14,735)
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio		143,043	132,091
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Periodo		131,548	117,356



Patrimonio Neto

PROFUTURO AFP												
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUAL TRIMESTRE III AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 (EN MILES DE NUEVOS SOLES)												
Cuenta	Capital	Capital Adicional	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados Acumulados	Resultado Neto del ejercicio	Encaje Legal	Coberturas del flujo de efectivo	Activos financieros disponibles para la venta	Otros ajustes	Total de ajustes al Patrimonio	Total Patrimonio Neto
SALDOS AL 1ERO DE ENERO DE 2017	19,291	374,180	3,858		278,148	143,558	128,733				128,733	947,768
1.Ajustes por cambios en políticas contables												
2.Ajustes por corrección de errores												
3.Saldo Inicial después de ajustes	19,291	374,180	3,858		278,148	143,558	128,733				128,733	947,768
4.Cambios en Patrimonio:												
5.Resultado Integral:												
6.Resultado del Ejercicio						106,303						106,303
7.Otro Resultado Integral							19,629				19,629	19,629
8.Resultado Integral Total						106,303	19,629				19,629	125,932
9.Cambios en el Patrimonio neto (no incluidos en el Resultado Integral)												
10.Transferencia de Resultado del Ejercicio a Resultados acumulados					143,558	(143,558)						
11.Dividendos en efectivo declarados					(123,797)							(123,797)
12.Emisión de acciones de Capital (distinto a combinación de negocios)												
13.Reducción de Capital (distinto a combinación de negocios)												
14.Incremento (disminución) de Combinaciones de Negocios												
15.Incremento (Disminución) por Transferencia y Otros Cambios					(3,669)							(3,669)
Total de cambios en el patrimonio					16,092	(37,255)	19,629				19,629	(1,534)
SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 2017	19,291	374,180	3,858		294,240	106,303	148,362				148,362	946,234
SALDOS AL 1ERO DE ENERO DE 2018	19,291	374,180	3,858		292,295	138,938	156,391				156,391	984,953
1.Ajustes por cambios en políticas contables												
2.Ajustes por corrección de errores												
3.Saldo Inicial después de ajustes	19,291	374,180	3,858		292,295	138,938	156,391				156,391	984,953
4.Cambios en Patrimonio:												
5.Resultado Integral:												
6.Resultado del Ejercicio						113,619						113,619
7.Otro Resultado Integral							7,500				7,500	7,500
8.Resultado Integral Total						113,619	7,500				7,500	121,119
9.Cambios en el Patrimonio neto (no incluidos en el Resultado Integral)												
10.Transferencia de Resultado del Ejercicio a Resultados acumulados					138,938	(138,938)						
11.Dividendos en efectivo declarados					(132,760)							(132,760)
12.Emisión de acciones de Capital (distinto a combinación de negocios)												
13.Reducción de Capital (distinto a combinación de negocios)												
14.Incremento (disminución) de Combinaciones de Negocios												
15.Incremento (Disminución) por Transferencia y Otros Cambios					(3,970)							(3,970)
Total de cambios en el patrimonio					2,208	(25,319)	7,500				7,500	(15,611)
SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 2018	19,291	374,180	3,858		294,503	113,619	163,891				163,891	969,342

RESULTADOS INTEGRALES

PROFUTURO AFP

ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE III al 30 de Septiembre del 2018 (en miles de NUEVOS SOLES)

CUENTA	NOTA	Específico del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2018	Específico del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2017	Acumulado del 01 de Enero al 30 de Septiembre del	Acumulado del 01 de Enero al 30 de Septiembre del
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio		39,515	31,631	113,619	106,303
Encaje Legal		4,894	13,486	4,454	21,190
Coberturas del Flujo de Efectivo					
Activos Financieros Disponibles para la Venta					
Otros ajustes					
Otro Resultado Integral antes de Impuestos		4,894	13,486	4,454	21,190
Impuesto a las Ganancias relacionado con Componentes de Otro Resultado Integral					
Encaje Legal		(1,064)	(3,233)	(924)	(5,230)
Coberturas del Flujo de Efectivo					
Activos Financieros Disponibles para la Venta					
Otros ajustes					
Suma de Impuestos a las Ganancias Relacionados con Componentes de Otro Resultado Integral		(1,064)	(3,233)	(924)	(5,230)
Resultado Integral					
Otros Resultado Integral del ejercicio, neto de impuestos		3,830	10,253	3,530	15,960
Resultado Integral Total del Ejercicio		43,345	41,884	117,149	122,263

Firmantes

PROFUTURO AFP

ESTADOS FINANCIEROS |Individual | TRIMESTRE III al 30 de Septiembre del 2018 (en miles de NUEVOS SOLES)

	FIRMANTE	FECHA
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE GERENCIA TI		
	Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	12 Oct 2018 15:47:50
	Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	12 Oct 2018 16:10:00
ARCHIVO ESTRUCTURADO UNIFICADO		
	Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	12 Oct 2018 16:10:09
	Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	12 Oct 2018 15:48:00
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TI		
	Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	12 Oct 2018 16:10:18
	Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	12 Oct 2018 15:48:09
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS TI		
	Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	12 Oct 2018 16:10:26
	Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	12 Oct 2018 15:48:17



ANALISIS Y DISCUSION DE LA GERENCIA

Al 30 de Setiembre de 2018

Los ingresos acumulados al mes de Setiembre de 2018 ascendieron a S/.264.34 MM, lo cual representa un aumento de 6.51% respecto al acumulado a Setiembre del año anterior, esto se debe principalmente al incremento de la renta media de los cotizantes, no obstante una menor comisión mixta flujo por escalón regulatorio. Con respecto a los gastos operativos acumulados, éstos se situaron un 2.25% por debajo el nivel registrado para el mismo período del 2017, principalmente por menores gastos de servicios prestados por terceros y cargas de personal, no obstante mayores tributos y aportaciones.

La utilidad operativa en el período experimentó un aumento de 13.25% respecto al mismo período de 2017, S/. 158.80 MM versus S/. 140.23 MM del periodo anterior.

Con respecto al resultado financiero neto (ingresos versus gastos financieros) fue menor en S/. 1.12 MM respecto al año anterior, así mismo en marzo 2017 se registró el ingreso extraordinario del superávit del encaje legal de S/. 5.6 MM. No obstante, el resultado económico (antes de impuestos) ascendió a S/.163.57 MM, resultando mayor en 8.28% con respecto al resultado del mismo período en el año 2017.

Por lo antes mencionado, la utilidad neta de la compañía a Setiembre de 2018 alcanzó un total de S/.113.62 MM, un resultado mayor en 6.88% con respecto a lo obtenido en el mismo período en 2017.

En lo que respecta a las cuentas del Estado de Situación Financiera, a Setiembre de 2018 el activo corriente disminuyó en S/.26.80 MM respecto al 31 de Diciembre de 2017, como efecto de la disminución del efectivo e impuesto corriente. El activo no corriente disminuyó en S/.1.46 MM principalmente por la disminución de los activos intangibles, no obstante el incremento del encaje legal. Por otra parte, el pasivo corriente disminuyó en S/.7.90 MM, principalmente por el rubro de impuesto a la renta corriente. Por otro lado, el pasivo no corriente disminuyó en S/.4.75 MM, por impuesto a la renta diferido.

Por último, el nivel de liquidez a Setiembre 2018 fue de 1.61, comparado con el nivel de liquidez de 1.72, obtenido en el periodo a Diciembre 2017; esto debido principalmente a la disminución del efectivo e impuesto corriente. Por otro lado, la rentabilidad sobre Patrimonio Neto a Setiembre 2018 es de 11.72%, comparado con el 11.23% obtenido al 30 de Setiembre del 2017, debido principalmente por el resultado neto del ejercicio.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Actividad Económica

La administradora de fondos de pensiones Profuturo AFP fue constituida el 17 de mayo de 1993 con el objetivo de administrar un fondo de pensiones y otorgar prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio a sus afiliados en los términos y modalidades que establece el Decreto Ley 25897 y las normas reglamentarias, modificatorias y sustitutorias que regulan el Sistema Privado de Pensiones. Su oficina principal está ubicada en Andrés Reyes 489, San Isidro, Lima y cuenta con 14 agencias en las principales ciudades del país, incluida la agencia en la capital.

A partir de diciembre de 2005, se amplió la gestión para administrar tres fondos de pensiones, diferenciados por el nivel de perfil de riesgo de sus respectivas carteras de inversiones.

Con fecha 23 de abril de 2013 PROFUTURO adquirió el 50% de las acciones representativas del capital social de AFP Horizonte S.A por miles S/. 668 458. En dicha operación simultáneamente, AFP Integra S.A. adquirió el otro 50% de las acciones representativas del capital social de AFP Horizonte. Para tal efecto, y en observancia de las autorizaciones conferidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS"), AFP Horizonte, PROFUTURO y AFP Integra iniciaron un procedimiento ante la SBS por medio del cual, dentro de un plazo de seis meses se aprobaría una operación "Escisión-Fusión".

Mediante Resolución SBS N° 4747-2013 se aprobó la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte a favor de Profuturo AFP y la fusión del remanente a favor de AFP Integra con la consiguiente extinción de AFP Horizonte. Mediante Resolución SBS N° 5071-2013 se precisó que, la fecha de entrada en vigencia de la escisión - fusión para efectos societarios era el 31/08/2013, mientras que para efectos operativos la fecha de separación, transferencia y fusión de los fondos administrados por la AFP era el 29/08/2013.

Con fecha 20 de mayo del 2014 se inscribió en la Partida Electrónica N° 00478938 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de AFP Horizonte S.A la escisión fusión celebrada con Profuturo AFP y AFP Integra.

Reforma del SPP

Con fecha 19 de julio del 2012 se publicó la Ley N° 29903 que aprobó la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP), la cual incluyó importantes modificaciones a la normativa del SPP desde que este sistema fue creado, entre las que se encuentran: la incorporación obligatoria de trabajadores al SPP antes de la primera licitación a la AFP que ofrezca la menor comisión; la licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización para los trabajadores que se incorporan al SPP; para los nuevos afiliados se establece una comisión integrada por dos componentes: una comisión calculada sobre la remuneración asegurable (comisión sobre el flujo) más una comisión sobre el saldo del Fondo de Pensiones para los nuevos aportes (comisión sobre el saldo); así como que las AFP administraran obligatoriamente cuatro tipos de Fondos para los aportes obligatorios,

incluyéndose el Fondo de Pensiones Tipo 0 ó de Protección de Capital. En este sentido, en virtud de la Resolución SBS N° 5540-2015-SBS, se dispuso que a partir del 1 de abril de 2016, las AFP pongan a disposición del público la denominación y características del Fondo de Pensiones Tipo 0 – Protección de Capital, por lo que Profuturo implementó Profuturo – PR Fondo 0.

Licitación de nuevos afiliados y de seguros

El 15/11/2016 se publicó la Circular N° AFP-162-2016 mediante la cual la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP aprobó las Bases de la Tercera Licitación de Nuevos Afiliados. Es así que, el jueves 15 de diciembre de 2016, en acto público se llevó a cabo la Tercera Licitación del Servicio de Administración de Cuentas Individuales de Capitalización de los trabajadores que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) convocada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

En dicho acto, resultó ganadora otra AFP, por lo que afiliará de manera exclusiva a los nuevos trabajadores que opten por afiliarse al SPP entre junio del 2017 y mayo del 2019. La comisión mixta ofrecida fue de de 0.394%, es decir una comisión de 0.18% sobre el flujo (nuevos aportes) y 1.25% sobre el saldo (fondo acumulado).

De otro lado, el 17/11/2016 se publicó la Resolución SBS N° 6075-2016, que modificó el Título VII del Compendio de Normas del SPP, referido a Prestaciones. Dichas modificaciones tuvieron como finalidad procurar que el proceso de Licitación SISCO se lleve a cabo en condiciones idóneas y, a la vez, se brinde las seguridades del caso respecto a las condiciones bajo las cuales se participa en la licitación y se suscriben los contratos de administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio que permitan llevar a cabo un proceso competitivo.

Con fecha 16/12/2016 se llevó a cabo la adjudicación del proceso de Licitación Pública para la Selección de las Empresas de Seguros que Administraran los Riesgos de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, bajo una Poliza de Seguro Colectiva, siendo el resultado el siguiente:

- (i) Se adjudicaron dos (2) fracciones a la empresa Compañía de Seguros Rimac Seguros y Reaseguros; con una tasa de prima de 1.35%.*
- (ii) Se adjudicó una (1) fracción a la empresa La Positiva Vida; con una tasa de prima de 1.34%.*
- (iii) Se adjudicó una (1) fracción a la empresa Seguros Sura; con una tasa de prima de 1.36%.*
- (iv) Se adjudicó una (1) fracción a la empresa Compañía de Seguros Vida Cámara; con una tasa de prima de 1.36%.*
- (v) Se adjudicó una (1) fracción a la empresa Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros; con una tasa de prima de 1.38%.*
- (vi) Se adjudicó una (1) fracción a la empresa OHIO National Seguros de Vida S.A.; con una tasa de prima de 1.38%.*

En consecuencia, la tasa de prima resultante, aplicable a todos los afiliados al SPP, para el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018, es de 1.36% aplicable sobre la remuneración asegurable de los trabajadores afiliados, hasta la máxima determinada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con las disposiciones del SPP.

Régimen de Inversiones

Mediante, Resolución SBS N° 3233-2015 se amplió el universo de operaciones y activos invertibles por los fondos de pensiones. Asimismo, mediante Resolución SBS N°3973-2016 se establecieron requisitos mínimos aplicables a los instrumentos y operaciones de inversión de los fondos de pensiones a nivel local e internacional, incluyendo las cuotas de participación en fondos mutuos y fondos de inversión, operaciones de reporte y préstamo de valores, entre otro y se establecieron precisiones al contenido de los lineamientos mínimos para la elaboración de la Política de Inversiones.

Respecto de los límites de inversión generales de los fondos de pensiones en instrumentos de emisores cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, mediante Circular 0015-2017-BCRP publicada en El Peruano el 30 de marzo del 2017, el Banco Central de Reserva dispuso ampliar los porcentajes operativos a partir del 1 de mayo (43.0%) y a partir del 1 de junio (44.0%). Ahora bien, mediante Circular N° 0003-2018-BCRP publicada el 29/01/2018, se modificaron los límites de inversión generales de los fondos de pensiones en instrumentos de emisores cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior. Dicho límite fue elevado a 46.5%, desde el 1 de febrero de 2018; y a 47% desde el 1 de marzo de 2018. Seguidamente, el 25 de marzo del 2018 se publicó en El Peruano la Circular N° 0012-2018-BCRP que dispone elevar el límite de inversión que realizan los fondos de pensiones administrados por las AFP en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, a partir del 1 de abril el límite es de 47,5% y a partir del 1 de mayo el límite es de 48,0%. Posteriormente, mediante la Circular N° 0017-2018-BCRP, publicada el 29 de mayo del 2018, el Banco Central de Reserva del Perú dispone elevar los límites de inversión generales en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, siendo que a partir del 1 de junio el límite es de 48.5% y a partir del 1 de julio es de 49.0%. Dichos porcentajes han sido elevados a partir del 1 de agosto 2018 a 49,5% y a partir del 1 de setiembre 2018 a 50,0% según lo establecido en la Circular N° 0027-2018-BCRP, publicada el 29/07/2018 en El Peruano.

Gobierno Corporativo:

La SBS aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, los principales aspectos establecidos en la Resolución SBS N° 272-2017 publicada el 23/01/2017. Dicho Reglamento entró en vigencia el 1 de abril 2018, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 37-2008.

De otro lado, el 29/12/2017 se publicó la Resolución SBS N° 5025-2017, norma que dispone incorporar el Subcapítulo 1-B al Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, con la finalidad de regular la responsabilidad del directorio respecto a políticas y actividades de los representantes de los fondos de pensiones.

Normativa que permite el retiro de hasta el 95.5% y el 25% de la CIC

Mediante Ley N° 30425, publicada el 21/04/2016, se dispuso, entre otros, lo siguiente:

- i. Se prorrogó el régimen especial de jubilación anticipada (REJA) hasta el 31 de diciembre de 2018.
- ii. Se estableció la opción del retiro de hasta el 95.5% del total del fondo disponible en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de los afiliados a partir de los 65 años de edad. Dicha opción fue extendida a los afiliados que se acogieran al REJA.
- iii. Estableció la imprescriptibilidad de las obligaciones de pago de aportes de los empleadores.
- iv. Estableció el uso del 25% del fondo acumulado en la CIC de los afiliados como garantía para la compra de una primera vivienda.
- v. Dispuso la jubilación anticipada y la devolución de aportes por enfermedad terminal.

Mediante Resolución SBS N° 2370-2016 publicada el 27/04/2016, vigente desde 16/05/2016, el regulador estableció el procedimiento operativo correspondiente al ejercicio del retiro del fondo disponible en la CIC por mandato de la Ley 30425, y estableció entre otros:

- i. El plazo mínimo que debe transcurrir para efectuar el retiro en efectivo, cheque o abono en cuenta por el afiliado es de 7 días hábiles, y habiendo recibido asesoría previa de la AFP, la que cuenta 3 días hábiles para pagar. El valor del saldo disponible de la CIC es determinada sobre el valor cuota al momento de la entrega.
- ii. Los jubilados con carácter “definitivo” no pueden acceder a este beneficio ni aquellos que han accedido a REJA.
- iii. El afiliado puede optar por (i) retirar en una armada o en varias el saldo disponible de la CIC hasta el 95.5%; o (ii) retirar su saldo en porcentajes variados entre 20% a 75%, combinándolos con otros productos previsionales; o (iii) solicitar pensión.
- iv. La SBS promueve la atención en canales alternativos a los presenciales como virtuales y telefónicos para la atención de solicitudes y asesorías.

Mediante Ley N° 30478, se modificó el último párrafo del artículo 40 del TUO de la Ley del SPP estableciendo que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones podrán disponer de hasta el 25% del fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización de aportes obligatorios para pagar la cuota inicial para la compra de un primer inmueble, siempre que se trate de un crédito hipotecario, o amortizar un crédito hipotecario que haya sido utilizado para la compra de un primer inmueble, en ambos casos otorgado por una entidad del sistema financiero. Asimismo, dicha Ley especificó que en caso de retiro de hasta el 95.5% de los aportes obligatorios el 4.5% del saldo restante debía ser transferido por la AFP a ESSALUD a fin de garantizar prestaciones de seguridad social y salud y se extendió el beneficio de retiro del 95.5% a todos los pensionistas bajo la modalidad de REJA y bajo retiro programado total o parcial.

Con fecha 02/07/2016 se publicó la Resolución SBS N° 3663-2016 que reglamentó el Procedimiento operativo para disponer hasta el 25% del fondo de pensiones de los afiliados del sistema privado de pensiones destinado a la compra de un primer inmueble.

Mediante Resolución SBS N° 5785-2016, publicada el 07/11/2016, se modificó la Resolución SBS N° 2370-2016 - Procedimiento Operativo para el ejercicio de opciones del afiliado cuando llegue a la edad de jubilación o acceda al REJA (Resolución SBS N° 2370-2016) con el fin de proveer mayor flexibilidad en el proceso de toma de decisiones y, complementariamente, estableció modificaciones a la Resolución SBS N° 3663-2016 - Procedimiento Operativo para disponer hasta el 25% del Fondo de Pensiones de los afiliados del SPP destinado a la compra de un primer inmueble a efectos de establecer precisiones respecto de los plazos y de las comunicaciones que deben cumplir las entidades participantes en este tipo de operaciones.

Con fecha 19/07/2018 se publicó en el diario “El Peruano” la Ley N°30822, que establece la modificación de los literales a) y b) del cuarto párrafo del artículo 40° del TUO de la Ley del SPP referido a la disposición de hasta el 25% del fondo acumulado en la Cuenta Individual de Capitalización de los afiliados del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en el marco de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Normativa REPRO-AFP

Mediante el Decreto Legislativo N° 1275 , publicado el 23/12/2016, se estableció el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) para aquellos pagos que no fueron cancelados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31/12/2015. Al respecto, se estableció que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podían solicitar la reprogramación de su deuda previsional al 31 de diciembre de 2015. Mediante Decreto Supremo N° 162-2017-EF publicado el 07 de junio del 2017 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

En seguimiento a lo dispuesto anteriormente, mediante Decreto Supremo N° 168-2017-EF publicado el 07 de junio del 2017, se establecieron disposiciones para la implementación y funcionamiento del REPRO_AFP . Entre sus principales disposiciones se señala lo siguiente:

- La deuda actualizada extingue las multas, recargos e intereses.
- Con el acogimiento al REPRO-AFP se suspenden los procesos de cobranza judicial, es responsabilidad de las AFP de presentar ante los juzgados una copia de la constancia de acogimiento al REPRO-AFP expedida por el AFPNET, con la finalidad de solicitar la suspensión del proceso de cobranza judicial y de considerarlo pertinente, solicitar la conclusión del proceso de cobranza
- Los pagos de las cuotas son acreditados a la CIC de los afiliados según el siguiente criterio de priorización: (i) Afiliados que cuenten con un trámite de pensión de jubilación, invalidez o sobrevivencia, (ii) Deudas por aportes previsionales de mayor antigüedad, (iii) Otros que determine la SBS.
- Cuando los Gobiernos Regionales y Locales pierden el beneficio del REPRO-AFP, las AFP quedan facultadas para iniciar cobranza judicial de las cuotas vencidas y/o pendientes de pago.

Asimismo, mediante Resolución SBS N° 2678-2017, publicada el 08/07/2017, se establecieron normas complementarias y procedimientos operativos para la efectiva aplicación del Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275, incluyendo:

- a) La AFP debe brindar información y asesoría relacionadas con el REPRO-AFP, estando facultados para informar sobre el uso de la plataforma AFPnet, lo cual incluye entregar información sobre la deuda previsional, el proceso de conciliación de deuda y acogimiento al REPRO, entre otros aspectos.

- b) *Establece el procedimiento para la determinación de la deuda a fraccionar: Paso 1: Acreditación de usuarios en AFPnet, Paso 2: Información de deuda disponible en AFPnet para conciliación, Paso 3: Conciliación de la deuda en AFPnet, Paso 4: Propuesta de Deuda Fraccionada y Paso 5: Culminación del Proceso de acogimiento al REPRO-AFP.*
- c) *Se establece que la deuda fraccionada corresponde a la suma de todas las cuotas obtenidas, mientras que el interés del fraccionamiento es la diferencia entre la deuda fraccionada y la deuda actualizada.*
- d) *Se modifican los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas (Resolución SBS N° 435-2005 y sus modificatorias) referido a la incorporación de cuentas analíticas y subcuentas analíticas.*

El 25/07/2017 se publicó en El Peruano la Ley N° 30614 que otorgó un plazo adicional para que los Gobiernos Locales y Regionales se acojan al Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del SPP (REPRO-AFP) hasta el 30 de noviembre 2017.

Mediante Ley N° 30693, publicada el 07/12/2017, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final estableció la ampliación del plazo hasta el 29 de diciembre de 2017 para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se acojan al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO -AFP).

Con fecha 23/12/2017 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicó la Resolución SBS N° 4904-2017, estableciendo normas complementarias relacionadas al proceso de acreditación y orden de prioridad, conforme lo dispuesto en las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del REPRO-AFP. Asimismo, se precisó la ampliación de plazo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan solicitar la reprogramación de sus deudas a las AFP hasta el 29 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución SBS N° 368-2018 publicada el 02/02/2018, el ente regulador ha dispuesto la modificación de las Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), con la finalidad de introducir cambios en la metodología para la distribución de intereses del fraccionamiento del REPRO-AFP.

Aspectos tributarios

Mediante Decreto Legislativo N° 1261, vigente a partir del 1/01/2017, se estableció lo siguiente:

- *La tasa del Impuesto a la Renta aplicable a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades será del 5%*
- *Se aplicará la tasa del 29.50% por concepto del Impuesto a la Renta empresarial para los sujetos domiciliados en el país; así como tasa adicional del 5% sobre las sumas que signifiquen una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario.*

- Las personas jurídicas que paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador deberán retener el 29.50% de los importes pagados o acreditados y abonarlos al fisco. La retención tendrá el carácter de pago definitivo.
- Para efectos de determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del ejercicio 2017 así como de los que correspondan a los meses de enero y febrero del ejercicio 2018, el coeficiente deberá ser multiplicado por el factor 1,0536.

El Decreto Legislativo N° 1312 publicado el 31/12/2016 se modificó la Ley del Impuesto a la Renta respecto a las normas referidas a la obligación de presentar la declaración jurada informativa, estableciendo lo siguiente: (i) Los contribuyentes cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las 2,300 UIT deben presentar anualmente la declaración jurada anual informativa Reporte Local, respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles, (ii) Los contribuyentes que formen parte de un grupo cuyos ingresos devengados en el ejercicio superen las 20,000 UIT deben presentar anualmente la declaración jurada anual informativa Reporte Maestro, (iii) Los contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional deben presentar anualmente la declaración jurada informativa Reporte País por País.

Con fecha 19/07/2018 se publicó en El Peruano la LEY N° 30823 dada por el Congreso de la República delegando en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del estado. A continuación se mencionan los principales dispositivos publicados en materia tributaria:

- 02/08/2018 D.Leg. N° 1369 – Se modifica la Ley del Impuesto a la Renta, con el objeto de modificar el tratamiento aplicable a los servicios en el ámbito de precios de transferencia, eliminar la obligación de abonar el monto equivalente a la retención en operaciones con sujetos no domiciliados y condicionar la deducción de los gastos por operaciones con sujetos no domiciliados. Se modifica el artículo 32 – A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 179-2004-EF, e incorpora el inciso a.4) del artículo 37, disposiciones que entran en vigencia el 1 de enero de 2019.
- 13/09/2018 D.Leg. N° 1422 – Se modifica el Código Tributario, con el objeto brindar mayores garantías a los contribuyentes en la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, así como, dotar a la Administración Tributaria de herramientas para su efectiva implementación. Se modifican los artículos del Código Tributario referidos a los plazos de la fiscalización definitiva, los medios probatorios, así como las infracciones y sanciones.
- Se incorporan artículos relacionados con la responsabilidad de los representantes legales, la aplicación de la Norma XVI, las infracciones y sanciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre otros aspectos.
- La vigencia de este dispositivo legal, no está condicionada a lo regulado en el artículo 8 de la Ley No. 30230, referido a la suspensión de la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

- Los actos, situaciones y relaciones económicas realizados en el marco de la planificación fiscal e implementados a la fecha de entrada en vigencia de la norma que sigan teniendo efectos, deben ser evaluados por el directorio de la persona jurídica para efecto de su ratificación o modificación. Ello, sin perjuicio de que la gerencia u otros administradores de la sociedad hubieran aprobado en su momento los referidos actos, situaciones y relaciones económicas. El plazo para la ratificación o modificación de los actos, situaciones y relaciones económicas antes mencionadas vence el 29 de marzo de 2019.
- 13/09/2018 D.Leg. N° 1425 - Modifica la Ley del Impuesto a la Renta. La norma tiene por objeto establecer una definición de devengo para efectos del Impuesto a la Renta. Se modifican artículos de la Ley del Impuesto a la Renta referidos al concepto de valor de mercado, imputación de rentas en el ejercicio gravable, métodos de asignación de renta para las empresas de construcción, entre otros. Este D.Leg. entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Otras normas relevantes

- Mediante Circular N° AFP-165-2018 publicada el 20/01/2018, se dispuso que el Capital Mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2018, es el siguiente: S/ 2 842 634.
- Mediante Decreto Supremo N°380-2017, publicado el 23/12/2017 se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2018 sería de Cuatro Mil Cientos cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 150,00).
- Mediante Ley N° 30730, publicada el 20/02/2018 en El Peruano, se modificó la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Este dispositivo legal establece principalmente, lo siguiente: i) Modifica el artículo 3, a efectos de incorporar operaciones cuyo pago por importes iguales o superiores a tres UIT, inclusive cuando se realice parcialmente, sólo puede ser efectuado utilizando los Medios de Pago previstos en la ley. Las referidas operaciones son las siguientes: a) La constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles; b) La transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres; y, c) La adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica. ii) Establece que los sujetos obligados en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo deben dejar constancia del cumplimiento de lo anteriormente indicado en el respectivo acto jurídico y/o instrumento público que lo formalice, siendo obligación de los clientes adjuntar la documentación respectiva que acredite el Medio de Pago utilizado.
- Mediante la Resolución SBS N° 886-2018, publicada el 10 de marzo del 2018 en El Peruano, se aprobó el uso obligatorio de tablas de mortalidad para el cálculo de las reservas matemáticas de las pensiones en las modalidades de renta vitalicia familiar y renta vitalicia diferida, así como de aplicación gradual y obligatoria para el cálculo anual de la modalidad de retiro programado en el SPP y otros.
- Con fecha 10 de marzo del 2018 se publicó la Resolución SBS N° 887-2018 que aprobó el Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas y del Análisis de la Suficiencia de Activos y es de aplicación a las empresas de seguros comprendidas en el literal D del artículo 16 de la Ley General, autorizadas a operar contratos de rentas provenientes del Sistema Privado de

Pensiones (SPP) y rentas provenientes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en adelante las empresas.

- Mediante la Resolución SBS N° 1124-2018, publicada el 26 de marzo del 2018, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dispuso modificar los Títulos VII - Prestaciones y IV – Información al Afiliado del Compendio del SPP, y la Circular N° AFP-105-2009, con la finalidad de modificar el proceso de otorgamiento de pensiones preliminares, flexibilizando los requisitos y reduciendo plazos que permitan seguir garantizando un marco de adecuada seguridad en el proceso de otorgamiento de la pensión por parte de las AFP; y de regular los mecanismos de orientación y/o asesoría para el inicio de los trámites de pensión y/o beneficios al interior del SPP, brinden mayores facilidades respecto a la utilización de canales de acceso, formatos y contenidos sustentado en características orientadas a conseguir mejores estándares de servicio, basados en la innovación y empleo de diversas herramientas tecnológicas. La resolución entró en vigencia el 27 de marzo de 2018, teniendo un plazo de adecuación hasta el 22 de junio 2018.

- Mediante Resolución SBS N° 2808-2018, publicada el 23/07/2018 en El Peruano, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP modifica el artículo 4° del Título VII del Compendio de Normas del SPP, referido a Prestaciones, mediante el cual se establece los productos previsionales habilitados para ser ofertados respecto de las prestaciones de jubilación, invalidez o sobrevivencia, por parte de la AFP o empresas de Seguros.

El 23/07/2018 se publicó la Resolución SBS N° 2809-2018, que modifica el Título VI, referido a Inversiones, y el Reglamento para la Inversión de los Fondos de pensiones en el Exterior a fin de generar un escenario de mayor flexibilidad en las inversiones indirectas que realicen y de compromiso de parte de las AFP en el ejercicio de sus responsabilidades como gestor de las referidas inversiones, sustentados en principios de debida diligencia y competencia que responden a un inversionista del tipo institucional.

2. Principales políticas contables

Los estados financieros se preparan de acuerdo con la legislación sobre la materia, impartidas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad de acuerdo a lo establecido por la SBS.

El registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros siguen una política uniforme con respecto al ejercicio anterior, salvo que exista alguna norma que modifique el tratamiento contable.

Los saldos en moneda extranjera se expresan en Soles al cambio vigente a la fecha de cierre del período contable. Los ajustes por diferencia de cambio se incorporan como resultado del ejercicio en el que se devengan.

3. Caja y Bancos

Está compuesto por los siguientes rubros (en miles de soles):

	al 30-09-2018	al 31-12-2017
Caja y fondos fijos	58	1
Cuentas corrientes y ahorros en Bancos	7,636	10,017
Depósitos a Plazo	123,854	133,025
	131,548	143,043

4. Otras Cuentas por cobrar:

Incluye las siguientes partidas (en miles de soles):

	al 30-09-2018	al 31-12-2017	Reclasificación	al 31-12-2017
Cuentas por Cobrar Personal neto prov.Cob.dudosa	7	7		7
Depósitos en Garantía – Corriente	32	25		25
Depósitos en Garantía – No Corriente	114	119		119
Reclamos a Terceros, neto provis. p. Cobza.dudosa	1,503	1,515		1,515
Obras por Impuestos	0	0	(4,142)	4,142
	1,656	1,666	(4,142)	5,808

5. Cargas Diferidas

Comprende las siguientes partidas (en miles de soles):

	AI 30.09.2018	AI 31.12.2017	Reclasificación	AI 31-12-2017
Impuestos Corrientes:				
Pagos a cta. del Impto a la Renta y Crédito Fiscal	46,315	59,325		59,325
Obras por Impuestos	2,326	4,142	4,142	0
Total Impuestos Corrientes	48,641	63,467	4,142	59,325
Gastos pagados por adltdo. y otras cargas diferidas	2,136	2,945	0	2,945
	50,777	66,412	4,142	62,270

6. Encaje Legal

Corresponde a las inversiones de la Administradora en el Fondo de Encaje Legal, constituido según la Ley para garantizar la rentabilidad mínima. Las inversiones se revalorizan de acuerdo a los vectores de precios emitidos por la SBS. La cartera de cada fondo tiene los siguientes valores (en miles de soles):

	al 30-09-2018	al 31-12-2017
Fondo de Encaje 0	4,532	3,519
Fondo de Encaje 1	31,791	31,434
Fondo de Encaje 2	243,934	240,429
Fondo de Encaje 3	59,519	59,940
	339,776	335,322

El 24/03/2017 se procedió a disponer el importe de S/ 14MM (29/09/2016 se dispuso de S/. 9.0 MM) , que corresponde a una parte del superávit registrado en los fondos de pensiones PR Fondo 2 y PR Fondo 3, considerando que se ha registrado un superávit como resultado de las variaciones en el tamaño de la cartera administrada, existiendo un diferencial entre el valor de encaje mantenido y el encaje requerido. Dicha disposición del encaje tiene como sustento legal el Artículo 83 del Título VI aprobado mediante RESOLUCION N° 052-98-EF-SAFP que señala que, las AFP podrán disponer de todo o parte del superávit de encaje que se registre en un fondo de pensiones, bajo la situación siguiente: “iii. Cuando, como resultado de las variaciones en el tamaño de la cartera administrada a su cargo, o por cualquier otra razón, se registre un diferencial entre el valor de encaje mantenido y el encaje requerido.”

7. Inmuebles, Maquinaria y Equipo:

Este rubro comprende los siguientes activos fijos (en miles de soles):

	al 30-09-2018	al 31-12-2017
Terrenos, Edificios y otras construcciones	47,610	47,183
Vehículos	0	0
Equipos de cómputo	7,860	7,610
Muebles, Equipos y otros	10,026	9,555
	65,496	64,348
menos: Depreciación acumulada y Deterioro	32,861	30,869
Activo Fijo neto	32,635	33,479

Las tasas de depreciación principalmente aplicadas son: edificios 3%, equipos de cómputo 25%, vehículos 20%, remodelaciones e instalaciones 20%, muebles, enseres y equipos de oficina y otros activos 10%, en términos anuales.

8. Intangibles

Comprende lo siguiente, en miles de soles:

	al 30-09-2018	al 31-12-2017
Inversión en intangibles (1)	57,531	54,796
Otros Activos Intangibles (2)	126,839	126,839
Goodwill	478,374	478,374
	662,744	660,009
menos: Amortización acumulada	84,201	76,399
Activos Intangibles neto	578,543	583,610

- (1) La tasa de amortización aplicada es de 20% anual.
 (2) La tasa de amortización aplicada en el ejercicio es de 5.88%, de acuerdo a lo aprobado por la SBS.

9. Impuestos Corrientes y Participaciones

Los saldos por este concepto son los siguientes (en miles de soles):

	al 30-09-2018	al 31-12-2017
Impuesto a la Renta por Pagar – corriente Pasivo	55,225	65,255
	55,225	65,255
Sub Total		
Participaciones por Pagar – corriente Pasivo	10,291	11,981
Total Corriente	65,516	77,236
Impcto a la Renta por Pagar – diferido Pasivo (Activo)	28,500	34,157
Total Diferido	28,500	34,157

10. Otras Cuentas por Pagar

Comprende las siguientes partidas, en miles de soles:

	al 30-09-2018	al 31-12-2017
Recaudación por Clasificar	7,761	8,254
Cuentas por Pagar a Aseguradoras	21,174	20,407
Remuneraciones por Pagar	4,777	3,441
Provisión para planes de permanencia	107	646
Contribuciones a ESSALUD por Pagar	251	432
Contribuciones al SPP por Pagar	343	657
Impuestos diversos por Pagar	572	1,150
Pensiones por Pagar	3,022	3,178
Otras Cuentas por Pagar diversas	5,153	2,086
Impuesto General a las Ventas	76	248
Total Otras Cuentas por Pagar	43,236	40,499

11. Otras Provisiones:

Corresponde a la provisión por ingresos diferidos por comisiones sobre remuneración, realizada de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 8513-2012 del 07 de noviembre de 2012 respecto al tratamiento contable del reconocimiento del ingreso (NIC 18). A la fecha se mantiene un saldo del orden de miles S/. 23 268.

12. Capital

El capital social está representado por 19,290,724 acciones comunes de un valor nominal de un nuevo sol cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Mediante Sesión de Directorio de PROFUTURO del 22 de Mayo del 2013, se aprobó la operación de Escisión-Fusión, sujeta a los acuerdos de los órganos societarios correspondientes de AFP Horizonte, AFP Integra, y PROFUTURO AFP, el Proyecto de Escisión-Fusión que se presentaría a la Junta General de Accionistas para su consideración, así como someter a aprobación de la Junta General de Accionistas un aumento de capital por aporte en efectivo a fin de formalizar la integración al capital del aporte adelantado por el accionista mayoritario por US.\$ 260'000,000.00 observándose las formalidades previstas en la Ley General de Sociedades, así como convocar a Junta General de Accionistas, la misma que se realizó el 3 de junio del 2013, y en la cual se acordó aumentar el capital social en la suma de S/ 674'180,000.00 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento ochenta mil y 00/100 Soles), por aportes dinerarios, a través de la capitalización de la cuenta patrimonial capital adicional, concediéndose a los accionistas -conforme a ley- la facultad de suscribir nuevas acciones, efectuando para ello, el aporte correspondiente a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad; también se acordó delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de señalar la oportunidad en la que debe ejecutarse el aumento de capital, así como de determinar los términos y condiciones del mismo, en el marco de lo acordado en la referida Junta.

En febrero del 2015, se celebró una Junta General de Accionistas en la que se acordó: modificar el acuerdo de aumento de capital aprobado en la Junta General de accionistas de fecha 03 de junio de 2013, únicamente en el extremo relativo al importe del aumento, que se modifica a la suma de S/ 374 180 000, en lugar de la suma de S/ 674 180 000 originalmente aprobada; manteniéndose todos los demás extremos del acuerdo antes referido, los que continúan vigentes y sin variación.

13. Capital Adicional

Con fecha 23 de abril del 2013, para concretar el pago del precio por la adquisición del 50% de las acciones representativas del capital social de AFP Horizonte, el accionista mayoritario, Scotia Perú Holding S.A., realizó un aporte dinerario adelantado por US\$ 260'000,000.00 (doscientos sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que convertido a moneda nacional representa un monto de S/ 674'180,000.00 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento ochenta mil y 00/100 Soles), el cual consta en una de las cuentas integrantes del patrimonio de PROFUTURO, como capital adicional.

En la Junta General de Accionistas celebrada en febrero 2015, se acordó también la devolución parcial, hasta por S/ 300 000 000, del aporte dinerario mencionado anteriormente; y delegar en la administración la facultad de señalar la oportunidad y términos en la que debe ejecutarse la devolución.

De acuerdo a la facultad otorgada, con fecha 30 de abril de 2015 se procedió con la devolución de S/ 150 000 000. Con fecha 13 y 27 de mayo de 2016 se procedió con la devolución de S/. 100 000 000 y S/ 50 000 000 respectivamente, quedando en el saldo de la cuenta Capital Adicional en S/ 374 180 000, el mismo que se mantiene a la fecha.

14. Resultados Acumulados

Mediante Decreto Legislativo Nº 1261 publicado el 10/12/2016 y vigente desde el 1/01/2017 se modifica la Ley del Impuesto a la Renta, se dispone que la tasas impositivas que se aplican al Impuesto a la Renta (IR) empresarial ya no será de 28%, sino de 29,5%, mientras que la cantidad por dividendos y otras formas utilizadas para distribuir utilidades se reducirá de 6,8% a 5%.

Cabe indicar que, la tasa establecida por dicho decreto legislativo se aplica a la distribución de dividendos y otras formas de distribución de utilidades que se adopten o se pongan a disposición en efectivo o en especie, lo que ocurra primero, a partir del 1 de enero de 2017.

Este dispositivo también, estableció que a los resultados acumulados u otros conceptos susceptibles de generar dividendos gravados, a que se refiere el artículo 24-A de la Ley de Impuesto a la Renta, obtenidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 que formen parte de la distribución de dividendos o de cualquier otra forma de distribución de utilidades se les aplicará la tasa de seis coma ocho por ciento (6,8%), salvo al supuesto establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley al cual se le aplicará la tasa del cuatro coma uno por ciento (4,1%).

Mediante Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 26 de marzo de 2018 se aprobó por unanimidad registrar la Utilidad Neta del Ejercicio 2017 por el importe ascendente a S/. 138 938 151.76 en la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados y se distribuya dividendos por S/. 132 759 942.90 con cargo a la cuenta Resultados Acumulados 2015. (Mediante Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 27 de marzo de 2017 se aprobó por unanimidad registrar la Utilidad Neta del Ejercicio 2016 por el importe ascendente a S/. 143,558,054.79 en la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados y se distribuya dividendos por S/. 123,797,499.97 con cargo a la cuenta Resultados Acumulados 2014).

15. Reserva Legal

La Ley General de Sociedades establece que un mínimo del diez por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, quedando en ambos casos la compañía obligada a reponerla.

La reserva legal de la compañía, por S/. 3,858 mil, representa el 20% del Capital.

16. Gastos de Administración y de Ventas

Los gastos de administración y de ventas, en los períodos revelados, comprenden las siguientes partidas (en miles de soles):

Partidas	Jul -Set 2018	Jul- Set 2017	Ene – Set 2018	Ene – Set 2017
<u>Gastos de Venta</u>				
Suministros	137	91	548	522
Cargas de Personal	6,086	6,772	19,234	20,800
Servicios de Terceros	1,244	1 253	3,536	3,709
Publicidad, Publicaciones, RRPP	765	669	2,004	1,671
Tributos	10	11	30	34
Cargas Diversas	48	211	135	459
Provisiones	101	146	280	251
TOTAL	8,391	9,153	25,767	27,446
<u>Gastos de Administración</u>				
Suministros	76	116	232	351
Cargas de Personal	9,646	9,977	30,552	30,619
Dietas al Directorio	104	137	343	400
Servicios de Terceros	9,620	11,653	26,646	29,028
Tributos	2,749	2,031	8,153	6,026
Cargas Diversas	729	1,293	3,915	3,685
Provisiones	3,095	3,174	9,928	10,409
TOTAL	26,019	28,381	79,769	80,518

17. Utilidad por Acción

Los índices de utilidad por acción – básica y diluida – han sido calculados en base a los datos que se muestran en el siguiente cuadro:

		Jul-Set 2018	Jul-Set 2017	Ene-Set 2018	Ene-Set 2017
Utilidad(Pérd) del ejercicio	a	39,514,909	31,630,865	113,619,316	106,302,643
Número de acciones:					
- emitidas en circulación	b	19 290 724	19 290 724	19 290 724	19 290 724
- emitidas y por emitir	c	19 290 724	19 290 724	19 290 724	19 290 724
Utilidad básica por acción	a/b	2.048	1.640	5.890	5.511
Utilidad diluida por acción	a/b	2.048	1.640	5.890	5.511